



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 2 de julio de 2026

N° 30559 B

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 2787-AL
(lunes 29 de junio 2026)

QUE DECLARA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO NACIONAL DE LA ORDEN "MANUEL JOSÉ HURTADO" 2026.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0263-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA BONA AGUILAR, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (8,340.81 M2), UBICADO EN JUAN HOMBRON, CORREGIMIENTO DE EL CHIRU, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0264-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CENTRO BÁSICO GENERAL SAN ANTONIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SEISCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,607.47 M2), UBICADO EN SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE TOZA, DISTRITO DE NATÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0266-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA GUABAS ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UN HECTÁREA MÁS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 3,637.40 M2), UBICADO EN GUABAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE ANTÓN (CAB.), DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0267-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA SECUNDARIA EL ROBLE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (6,583.12 M2), UBICADO EN EL ROBLE, CORREGIMIENTO DE EL ROBLE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A46BA927858A**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0268-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 3,841.99 M2), UBICADO EN VILLA DEL CARMEN, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0269-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, HUERTO ESCOLAR DEL CENTRO BÁSICO GENERAL LOS PILARES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (889.7 M2), UBICADO EN LOS PILARES, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 2787-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 29 de Junio de 2026

Que declara la apertura de la convocatoria para el Concurso Nacional de la Orden “Manuel José Hurtado” 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” fue instituida mediante el Decreto Número 412 del 27 de noviembre de 1959, para que sea concedida anualmente, cada 1 de diciembre, declarado “Día del Maestro Panameño”, por ser la fecha de natalicio de este ilustre ciudadano, instaurador de la educación pública en Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 469 de 15 de junio de 2011, que modifica el Decreto Número 412 de 27 de noviembre de 1959, establece que la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” se concede a aquellos docentes que se distingan en la realización de obras de positivo valor cultural, académico y social en bienestar de sus alumnos, la escuela, la comunidad y el país, así a los centros educativos oficiales que se distingan como exitosos y de excelencia educativa en la ejecución de programas, proyectos y servicios, a través de los cuales se estimule un espíritu innovador para el desarrollo integral de la comunidad educativa;

Que mediante el Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, modificado mediante los Resueltos N.º 1276-AL de 22 de abril de 2025 y 2041-AL de 20 de mayo de 2026, este Ministerio estableció la reglamentación para el otorgamiento de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, con el propósito de garantizar que los procesos de postulación, evaluación y selección de los candidatos a dicho reconocimiento se desarrollen con base en criterios objetivos, transparentes, equitativos y sustentados en el mérito, la trayectoria profesional y la excelencia educativa;

Que con el propósito de integrar en un solo cuerpo normativo las disposiciones que regulan el otorgamiento de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, incorporando las modificaciones aprobadas hasta la fecha, con numeración corrida y manteniendo la fidelidad de su contenido normativo, se promulgó el Resuelto N.º 2139-AL de 25 de mayo de 2026, mediante el cual se aprobó el Texto Único del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024;

Que el artículo 8 del Texto Único del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, dispone que la Convocatoria para el Concurso Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” se realizará cada año, mediante Resuelto, en el cual se fijarán los plazos para recibir las postulaciones de los candidatos y sus respectivos documentos;

Que en cumplimiento de la disposición antes citada, resulta necesario anunciar y declarar la apertura oficial de la convocatoria para el Concurso Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” correspondiente al año 2026 y establecer el calendario de las distintas fases del concurso, así como los plazos para la presentación y evaluación de las postulaciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la apertura de la convocatoria para el Concurso Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” 2026. Las postulaciones se recibirán del 17 de agosto hasta el 16 de septiembre de 2026.



Artículo 2. Los aspirantes a la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” deberán entregar los documentos en original y copia, para su respectivo cotejo y, junto con una copia grabada en un dispositivo USB, ante el Consejo Regional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO”, para su evaluación.

Artículo 3. Los Consejos Regionales de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, comprendido del 17 al 30 de septiembre de 2026, para revisar la documentación y seleccionar a los candidatos regionales propuestos para el otorgamiento de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” 2026.

Artículo 4. La documentación de los seleccionados a nivel regional debe ser presentada ante el Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” en la Dirección General de Educación del 1 al 7 de octubre de 2026, en horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), momento en que concluye el plazo para las postulaciones.

Artículo 5. Para los fines que anteceden, los interesados deberán cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en el Texto Único del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024, aprobado mediante el Resuelto N.º 2139-AL de 25 de mayo de 2026.

Artículo 6. El Consejo Nacional de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” contará con un plazo de diez (10) días hábiles, del 12 al 23 octubre de 2026, para revisar la documentación de los postulados y seleccionar a los ganadores de la Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” 2026, en las categorías de docente y centro educativo.

Artículo 7. El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Número 412 de 27 de noviembre de 1959, Decreto Ejecutivo N.º 469 de 15 de junio de 2011 y Texto Único del Resuelto N.º 2878-AL de 1 de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE COTES
Viceministra Académica




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
29 JUN 2026



ES COPIA AUTENTICA



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0263-2026

18 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA BONA AGUILAR, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (8,340.81 m²), UBICADO EN JUAN HOMBRON, CORREGIMIENTO DE EL CHIRU, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficina de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número CH9100, con una superficie de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (8,340.81 m²), ubicado en JUAN HOMBRON, Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA BONA AGUILAR.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA BONA AGUILAR, el predio baldío rural número CH9100, con una superficie de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (8,340.81 m²), ubicado en JUAN HOMBRON, Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4140101000067 aprobado el 22 de marzo de 2019, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
PREDIO CH9099 OCUPADO POR: FLORENTINO GAONA;



DNAM-UTOCOC-0263-2026 de 18 de mayo de 2026

SUR: CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA - A JUAN HOMBRON
SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00M;

PREDIO CH9099 OCUPADO POR: FLORENTINO GAONA;

ESTE: PREDIO CH9099 OCUPADO POR: FLORENTINO GAONA;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA - A JUAN HOMBRON
SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA BONA AGUILAR.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA BONA AGUILAR que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

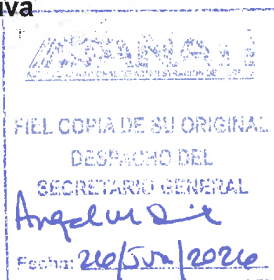
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0264-2026

18 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO BASICO GENERAL SAN ANTONIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SEISCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,607.47 m²), UBICADO EN SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE TOZA, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION al MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 79049, con una superficie de MIL SEISCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,607.47 m²), ubicado en SAN ANTONIO, Corregimiento de TOZA, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO BASICO GENERAL SAN ANTONIO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,





DNAM-UTOCOC-0264-2026 de 18 de mayo de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, AL MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO BASICO GENERAL SAN ANTONIO, el predio baldío rural número 79049, con una superficie de MIL SEISCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,607.47 m²), ubicado en SAN ANTONIO, Corregimiento de TOZA, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041211004056 aprobado el 20 de agosto de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

- NORTE:** FOLIO REAL: 687 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2306 PROPIEDAD DE: FEDERICO JESUS CEDEÑO CARDENAS;
CAMINO DE TIERRA A SAN ANTONIO - A TOZA SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;
- SUR:** PREDIO 79048 OCUPADO POR: MARGARITA ROXANA ARCIA BARRIOS Y OTRO;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;
- ESTE:** CAMINO DE TIERRA A SAN ANTONIO - A TOZA SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;
- OESTE:** FOLIO REAL: 687 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2306 PROPIEDAD DE: FEDERICO JESUS CEDEÑO CARDENAS;
PREDIO 79048 OCUPADO POR: MARGARITA ROXANA ARCIA BARRIOS Y OTRO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO BASICO GENERAL SAN ANTONIO.

CUARTO: **ADVERTIR** AL MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO BASICO GENERAL SAN ANTONIO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: EL MINISTERIO DE EDUCACION, está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC-0264-2026 de 18 de mayo de 2026



FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

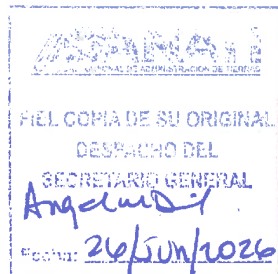
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

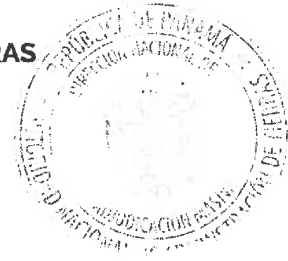
ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0266-2026

18 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA GUABAS ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UN HECTÁREA MAS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 3,637.40 m²), UBICADO EN GUABAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE ANTON (CAB.), DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 13062, con una superficie de UN HECTÁREA MAS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 3,637.40 m²), ubicado en GUABAS ARRIBA, Corregimiento de ANTON (CAB.), Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA GUABAS ARRIBA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA GUABAS ARRIBA, el predio baldío rural número 13062, con una superficie de UN HECTÁREA MAS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 3,637.40 m²), ubicado en GUABAS ARRIBA, Corregimiento de ANTON (CAB.), Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141305000212 aprobado el 08 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 13061 OCUPADO POR: ANGELICA SANCHEZ ARAUZ;



DNAM-UTOCOC-0266-2026 de 18 de mayo de 2026

CAMINO DE TIERRA A LA INTERAMERICANA - A GUABAS ARRIBA
SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

FOLIO REAL: 435205 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2101 PROPIEDAD DE: ALBERTO ARAUZ GONZALEZ;

ESTE: PREDIO 13061 OCUPADO POR: ANGELICA SANCHEZ ARAUZ;

FOLIO REAL: 435205 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2101 PROPIEDAD DE: ALBERTO ARAUZ GONZALEZ;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

CAMINO DE TIERRA A LA INTERAMERICANA - A GUABAS ARRIBA
SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA GUABAS ARRIBA.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA GUABAS ARRIBA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPUES DEL
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 21/5/2026



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0267-2026

18 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA SECUNDARIA EL ROBLE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (6,583.12 m²), UBICADO EN EL ROBLE, CORREGIMIENTO DE EL ROBLE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número ROB67043, con una superficie de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (6,583.12 m²), ubicado en EL ROBLE, Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA SECUNDARIA EL ROBLE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a MINISTERIO DE EDUCACION , ESCUELA SECUNDARIA EL ROBLE, el predio baldío rural número ROB67043, con una superficie de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS(6,583.12 m²), ubicado en EL ROBLE, Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040220004128 aprobado el 25 de enero de 2018, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 81669 OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA SECUNDARIA EL ROBLE;





DNAM-UTOCOC-0267-2026 de 18 de mayo de 2026

CAMINO DE TIERRA A QUEBRADA MARINO - A EL ROBLE SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

SUR: PREDIO ROB67042 OCUPADO POR: LOLA ELIDA SANDOVAL GUERRA;

ESTE: PREDIO 81669 OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA SECUNDARIA EL ROBLE;

PREDIO ROB67042 OCUPADO POR: LOLA ELIDA SANDOVAL GUERRA;

OESTE: PREDIO ROB67042 OCUPADO POR: LOLA ELIDA SANDOVAL GUERRA;

CAMINO DE TIERRA A QUEBRADA MARINO - A EL ROBLE SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA SECUNDARIA EL ROBLE.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA SECUNDARIA EL ROBLE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0268-2026

18 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 3,841.99 m²), UBICADO EN VILLA DEL CARMEN, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 20293, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 3,841.99 m²), ubicado en VILLA DEL CARMEN, Corregimiento de LLANO NORTE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del Centro Educativo Básico General de Villa Del Carmen.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

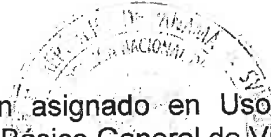
Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,





DNAM-UTOCOC-0268-2026 de 18 de mayo de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación, asignado en Uso y Administración a MINISTERIO DE EDUCACION, Centro Educativo Básico General de Villa Del Carmen el predio baldío rural número 20293, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 3,841.99 m²); ubicado en VILLA DEL CARMEN, Corregimiento de LLANO NORTE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4042204480057 aprobado el 28 de julio de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

- NORTE:** PREDIO 20197 OCUPADO POR: ALFREDO HERNANDEZ GIL;
 PREDIO 51103 OCUPADO POR: CEFERINO VILLAMIL GONZALEZ Y OTRO;
 CARRETERA DE LLANO GRANDE A COCLESITO 15M;
- SUR:** PREDIO 51105 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE VILLA DEL CARMEN,
 PREDIO 51104 OCUPADO POR: LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE
 RIO COCLESITO 10M;
- ESTE:** PREDIO 51105 OCUPADO POR: DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DE VILLA DEL CARMEN,
 PREDIO 20160 OCUPADO POR: CELEDONIO GARCIA LORENZO;
 CARRETERA DE LLANO GRANDE A COCLESITO 15M;
- OESTE:** PREDIO 51103 OCUPADO POR: CEFERINO VILLAMIL GONZALEZ Y OTRO;
 RIO COCLESITO 10M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del Centro Educativo Básico General de Villa Del Carmen.

CUARTO: **ADVERTIR** al MINISTERIO DE EDUCACION, Centro Educativo Básico General de Villa Del Carmen que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



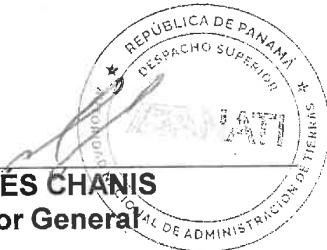
DNAM-UTOCOC-0268-2026 de 18 de mayo de 2026



FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

ANATI
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angel m d
Fecha: 26/5/2026



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0269-2026

18 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR DEL CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (889.7m²), UBICADO EN LOS PILARES, CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 79377, con una superficie de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SEITE DECIMETROS CUADRADOS (889.7m²), ubicado en LOS PILARES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación del HUERTO ESCOLAR DEL CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR DEL CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES, el predio baldío rural número 79377, con una superficie de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (889.7m²), ubicado en LOS PILARES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142206000456 aprobado el 27 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE SAN PEDRO A LOS PILARES 10M;





DNAM-UTOCOC-0269-2026 de 18 de mayo de 2026

SUR: CARRETERA DE ASFALTO A PENONOME - A LAS MARIAS 20.00M;
SERVIDUMBRE DE TIERRA 6.00M;
ESTE: CAMINO DE SAN PEDRO A LOS PILARES 10M;
SERVIDUMBRE DE TIERRA 6.00M;
OESTE: CARRETERA DE ASFALTO A PENONOME - A LAS MARIAS 20.00M;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del HUERTO ESCOLAR DEL CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR DEL CENTRO BASICO GENERAL LOS PILARES que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

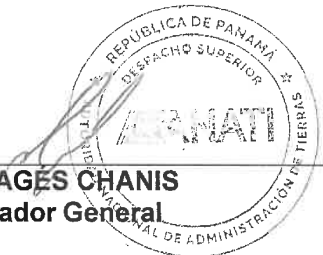
QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

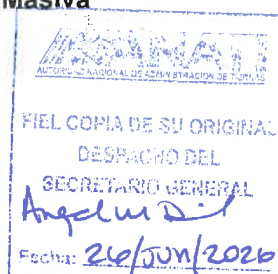
ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ElDIS Barnes Saldaña

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2

